

FECHA: D ____ M ____ A ____

Cliente: _____

Solicito(amos) a BANCO GNB Paraguay S.A.E.C.A., en adelante el “Banco”, la concesión de un préstamo contra pagaré, según las siguientes condiciones/modalidades:

Moneda: ☐ Guaraníes ☐ Dólares Americanos ☐ Euros

Importe (números): _____ Importe (letras): _____

Plazo: _____ ☐ Días ☐ Meses ☐ Años**Forma de pago de Capital:**☐ Al vencimiento ☐ Mensual ☐ Bimestral ☐ Trimestral ☐ Cuatrimestral ☐ Semestral☐ Otra: _____**Forma de Pago de Interés:**☐ Al vencimiento ☐ Mensual ☐ Bimestral ☐ Trimestral ☐ Cuatrimestral ☐ Semestral☐ Interés Adelantado ☐ Otra: _____Destino del préstamo: ☐ Capital Operativo ☐ Otro: _____**Información sobre e destino del préstamo:**

☐ Capital	☐ Cordillera	☐ Caazapá	☐ Paraguari	☐ Neembucú	☐ Presidente Hayes
☐ Concepción	☐ Guairá	☐ Itapúa	☐ Alto Paraná	☐ Amambay	☐ Boquerón
☐ San Pedro	☐ Caaguazú	☐ Misiones	☐ Central	☐ Canindeyú	☐ Alto Paraguay
☐ Exterior					

Ciudad _____ Barrio _____

Tipo de Tasa de Interés: ☐ Fija _____ % de interés anual

☐ Variable; tasa de interés nominal inicial del _____ % para los intereses correspondientes al primer periodo que vence el _____. Para los sucesivos periodos y de forma anual un componente fijo (margen de interés) del _____ % sobre la tasa de interés de referencia (*) aplicada. En todos los casos, la nueva Tasa que surja de la variación, no podrá ser inferior a la tasa de interés nominal inicial.

Tasa Referencial/Repactación (Aplica solo para préstamo con tasa variable, marcar solo una):Para PYG: ☐ LRM-182 días ☐ LRM-365 días ☐ AFD ☐ IPC ☐ OtrosPara USD: ☐ SOFR-360 días ☐ AFD ☐ Otros

Producto AFD: _____

Otros (especificar): _____

(*) Tasa de Interés de referencia: Métodos de Reajuste: 1) Operaciones AFD: las tasas serán reajustadas conforme a la metodología adoptada por la AFD al respecto de cada producto. 2) Operaciones Fondos Propios: 2.1) Guaraníes: se utiliza la tasa de la última subasta de Instrumentos de Regulación Monetaria que corresponda a la tasa de interés de referencia arriba señalada y/o la tasa de variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicadas por el Banco Central del Paraguay; 2.2) Dólares: se utiliza la tasa SOFR a plazo (“Term Secured Overnight Financing Rate” que se encuentra administrada y publicada diariamente por CME Group Benchmark Administration Limited (CBA) y se basa en la tasa SOFR “Secured Overnight Financing Rate” que se encuentra administrada y publicada diariamente por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York), o aquella que se determinare a futuro, todo a exclusivo criterio del BANCO. Si en un periodo de interés, la tasa referencial inicialmente pactada para el cálculo del reajuste de la tasa de interés, no se pudiera determinar cualquiera fuera la causa, el BANCO podrá a su exclusivo criterio determinarla de la siguiente manera: una tasa que incluya todos los costes en los que incurra el BANCO para realizar el fondeo de la operación, tomando como base el tipo de referencia generado internamente por el BANCO que resulte de aplicar en dicho momento, un tipo de interés alternativo razonablemente determinado por el BANCO. Las variaciones o modificaciones que se produzcan registrarán en forma automática desde el momento que así lo resuelva el BANCO, sin necesidad de aviso previo alguno.

Solicitamos, acreditación del importe líquido resultante en cuenta ☐ Corriente ☐ Ahorros, N° _____ previa deducción de la comisión del BANCO, impuestos y relacionado con esta operación, lo cual servirá para dejar constancia que hemos recibido el importe del préstamo arriba mencionado.

Para el supuesto de no contar con cuenta habilitada, solicitamos la apertura de la cuenta de ahorro N° _____, con régimen indistinto, que se regirá por las condiciones del Contrato Único Bancario (CUB), para el desembolso del préstamo solicitado y posterior débito de las cuotas del mismo (este párrafo aplica únicamente a Personas Físicas).

Autorizamos en forma irrevocable a debitar de la cuenta mencionada las obligaciones contraídas en la presente operación, como también así el pago de las cuotas de financiación. Reconocemos que dicha facultad no es excluyente de otra forma de pago.

Expresamos nuestra entera conformidad con las condiciones y modalidades vigentes en el BANCO; y estamos en conocimiento de que el préstamo aquí planteado puede ser otorgado o denegado, de acuerdo a sus disponibilidades y criterios crediticios.

Quedamos obligados a no cancelar las cuentas precedentemente identificadas hasta la completa cancelación de las sumas adeudadas en concepto de capital, intereses y gastos correspondientes y/o generados en virtud de éste préstamo. Reconocemos y aceptamos plenamente que todas las autorizaciones de débito en las cuentas de depósitos bancarios con este BANCO son irrevocables con el alcance y sentido del Art. 917 inciso a) del Código Civil.

Así mismo, declaramos lo siguiente:

1. En el caso de ser aprobado el préstamo aquí solicitado, se constituirá el presente documento en un contrato de mutuo en los términos del artículo 1292 y concordantes del Código Civil, sin otro requisito adicional, pudiendo el mismo ser utilizado como suficiente título ejecutivo de conformidad a lo previsto en el artículo 448 del Código Procesal Civil. En igual sentido, el presente documento podrá ser complementado e integrado con la liquidación y plan de pagos emitida por el BANCO que podrá ser remitida a la dirección de correo electrónico que tenemos catastrada o disponibilizada por cualquier medio electrónico o canales digitales habilitados y será utilizada como suficiente título ejecutivo de conformidad a lo previsto en el artículo 448 del Código Procesal Civil. Una vez emitida la liquidación, aceptamos y reconocemos que disponemos de un plazo perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas hábiles para objetarla en el supuesto de no ajustarse a lo pactado, y una vez transcurrido el plazo señalado o si hemos utilizado los fondos del préstamo, lo que ocurra primero, se tendrá por aceptada y plenamente válida y exigible.

2. Que nos hallamos en pleno goce de nuestros derechos y que sobre nuestros bienes, haberes e ingresos no pesan embargos, ni gravámenes de ninguna especie, que no nos encontramos fallidos, ni sobre nosotros pesa una declaración de interdicción o inhabilitación.

3. Que las informaciones y datos suministrados por nosotros son correctos y exactos, comprometiéndonos a no dar a los fondos solicitados otro destino que el indicado, quedando por tanto autorizado el BANCO a realizar las verificaciones que más estime pertinentes a dicho respecto.

4. Se considerará que se han producido los casos previstos en los Arts. 335, 336, 566 y concordantes del Código Civil y decaerán los plazos del préstamo si se trabara embargo sobre cualquiera de los bienes o haberes e ingresos declarados en la manifestación de bienes o el libramiento de cheques sin fondos o existiere alguna disminución en relación a nuestro patrimonio. El mismo efecto producirá la comprobación por el BANCO de la falsedad de la información suministrada por nosotros con relación a cualquier operación o la utilización de los fondos obtenidos en destinos diferentes al especificado en este documento. Asimismo, se producirá el decaimiento de los plazos establecidos en todas las cuotas pactadas y demás obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza y origen, si ocurrieren cualesquiera de los siguientes hechos que afectare a nosotros: i) Inhabilitación para operar en cuenta corriente cuando esta sanción sea por la emisión de cheques sin fondos contra cuentas en éste u otro BANCO, ii) solicitud de convocatoria de acreedores o declaración de quiebra, iii) declaración de inhibición general de vender y gravar bienes, iv) si incurrimos en mora en cualquier institución financiera, comercial o de cualquier otro tipo, v) en caso de fallecimiento; y vi) cualquier otra circunstancia que haga disminuir la confianza con respecto a nosotros y/o cualquiera de los deudores solidarios de este préstamo.

Reconocemos que el BANCO en caso de conceder este préstamo, lo hace basado esencialmente en la información económica y financiera que fue proveía por nosotros y que debidamente firmada forma parte integrante de esta solicitud, por tanto, en caso de falsedad será aplicado lo dispuesto en el artículo 243 y concordantes del Código Penal.

Para el caso de ejecución judicial, quedará irrevocablemente autorizado el BANCO a iniciar la ejecución por el monto del capital y sus intereses compensatorios, moratorios y punitivos liquidados a la fecha de su iniciación, sin perjuicios de la liquidación prevista en los artículos 475 y 501 del Código Procesal Civil.

5. Dejamos expresa constancia que con relación a nuestras obligaciones, los firmantes del presente contrato asumimos la calidad de deudores solidarios y principales pagadores y que la falta de pago de una o más cuota de capital y accesorias, producirá la mora por el solo vencimiento del plazo respectivo sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial y hará decaer de pleno derecho los plazos de la deuda no vencida, en cuyo caso el BANCO podría exigir el pago total del saldo adeudado como obligación vencida por vía del juicio ejecutivo.

6. La suscripción del/los pagaré/s correspondiente/s al préstamo solicitado implicará la efectiva recepción del monto y nuestra entera conformidad con todas las cláusulas y condiciones del préstamo establecido en este documento, y en especial, que el pagaré sea ejecutable de acuerdo a lo establecido en las normativas de las materias.
7. En caso de que se opte por el libramiento de un pagaré con vencimiento único, éste será librado por el monto total del capital y su vencimiento consignado será el del plazo total del préstamo. El número y monto de las cuotas, así como sus respectivos vencimientos estarán detallados en esta solicitud/contrato o en la liquidación emitida en caso de aprobarse el crédito solicitado. En caso de falta de pago de una de las cuotas previstas en esta solicitud/contrato y/o en la liquidación emitida en la forma mencionada, así como en el caso de ocurrencia de cualquiera de los demás supuestos de decaimiento anticipado de las cuotas previstas, se producirá el vencimiento anticipado del pagaré emitido que junto a la presente solicitud/contrato y/o la liquidación de cuotas servirá de suficiente título ejecutivo a tenor de lo dispuesto en el Artículo 448 del Código Procesal Civil.
8. La Falta de pago de una o más cuotas previstas en esta solicitud a su vencimiento y/o de uno o más pagaré/s a su vencimiento producirá la caducidad automática y el decaimiento de los plazos establecidos en todas las cuotas pactadas y, en su caso, todos los demás pagarés cualquiera sea su naturaleza, causa u origen y causará de pleno derecho el vencimiento anticipado de las cuotas y de los pagarés o documentos no vencidos, facultando al BANCO irrevocablemente a exigir el pago inmediato del saldo total de la deuda. Declaro/amos expresamente, que las firmas puestas al pie de este instrumento y del/los pagarés suscriptos me/nos obliga/n con carácter irrevocable al cumplimiento de todas las condiciones establecidas y obrantes en esta solicitud y contrato de crédito y a las que figuren en el/los pagaré/s que se suscriba/n de aceptarse esta petición así como al pago de las obligaciones asumidas en las fechas de los vencimientos del crédito solicitado o antes si se produjera el decaimiento de los plazos en los casos previstos en éste contrato, reconociendo y aceptando este documento y el/los pagarés suscriptos como documentos que servirán de título ejecutivo, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 448 del Código Procesal Civil exigibles por la vía ejecutiva.
9. El BANCO podrá igualmente dar por resuelto este contrato y exigir la totalidad de lo adeudado, considerando que he/hemos incurrido en incumplimiento y teniendo por vencidos todos los plazos y exigibles todas las obligaciones, sin necesidad de protesto, intimación, notificación, ni trámite judicial alguno, en cualquiera de los siguientes casos:
- 9.1 Que se produzca un cambio en la participación social y, como consecuencia del mismo, todo o parte de la participación deje de pertenecer a los firmantes actuales del presente contrato.
- 9.2 Que se produzca un cambio de categoría de deudor de acuerdo con la normativa bancaria del Paraguay y que ese cambio implique un deterioro en la calidad del mismo respecto a la fecha del presente contrato.
- 9.3 Que se produzca un “Efecto material adverso” por cualquier hecho o evento que afecte sustancialmente cualquier aspecto de los negocios, condiciones financieras, operaciones, desempeño, proyectos o propiedades del deudor o el BANCO, tales como: a) la adopción, por parte de cualquier autoridad gubernamental, de medidas que incluyan la implementación de controles para operaciones de cambios internacionales, de medidas que modifiquen la legislación, políticas o acciones de gobierno; b) actos de guerra (declarados o no), guerra civil, sabotaje, bloqueo, revolución, insurrección, tumulto, disturbio civil, terrorismo o cualquier otro acto de fuerza mayor u otro evento similar adverso, el BANCO podrá (i) suspender desde ese momento la ejecución de todas las obligaciones a su cargo, (ii) a declarar vencidos todos los plazos o términos para el pago de los desembolsos que encuentren pendientes de pago, y (iii) exigir inmediatamente la devolución de las obligaciones a cargo del deudor en su integridad.
10. En el caso de que algunos de los solicitantes otorgase garantías reales o personales de cualquier obligación a favor de terceros, de ser sin garantía el préstamo que el BANCO nos concediera, el BANCO podrá exigir la constitución de cualquier tipo de garantías en seguridad de sus créditos obligándonos a los solicitantes a satisfacer dichas exigencias dentro de un plazo de 10 (diez) días del requerimiento que el BANCO nos formula, caso contrario, el Banco podrá exigir la cancelación total del capital y accesorios de la operación.
11. Las tasas de interés compensatorias y moratorias vigentes para cualesquiera de las modalidades de crédito podrán ser modificadas conforme a las políticas del BANCO y a las condiciones del mercado. El BANCO notificará por cualquier medio, incluso electrónico, las nuevas tasas aplicables para los siguientes periodos de interés, que será aceptada por nosotros, salvo que expresemos por escrito lo contrario dentro de las 24 horas hábiles de haber sido notificados o dentro de los dos primeros días del nuevo periodo de los intereses. En tal caso, se tendrá por concluido el presente contrato, por lo que procederemos a cancelar el total del saldo del préstamo acordado, mediante el reembolso del saldo pendiente de la deuda más los intereses devengados calculados en base a la nueva tasa de interés dentro del plazo de tres días de haber comenzado el periodo de interés en cuestión.
12. En caso de pago en forma anticipada, del préstamo que por este instrumento se solicita, ya sea total o parcial de cada uno de los periodos de interés, o de las cuotas pactadas antes de la fecha de vencimiento del crédito, se deberá notificar previamente por escrito al BANCO, con diez (10) días de anticipación, a la fecha en que se hará la cancelación aludida por nota debidamente recibida o por telegrama colacionado. En este caso el peticionante del crédito podrá, con la antelación prevista en el plazo que antecede, pagar en forma anticipada este préstamo, ya sea total o parcialmente, en fechas distintas a las especificadas en los periodos de interés, o en la fecha del vencimiento final del crédito, con los intereses devengados sobre el monto de capital adeudado hasta la fecha de su precancelación. Acorde

a la legislación vigente al momento de la solicitud de precancelación, o conforme a las condiciones particulares del préstamo, el BANCO podrá aplicar penalidades si así lo creyere conveniente, conforme a tarifario. El BANCO emitirá al prestatario la liquidación pertinente del préstamo, la cual constituirá prueba suficiente salvo error.

13. El presente crédito, en caso de ser aprobado, será abonado conforme al detalle previsto en la liquidación y plan de pagos de capital, intereses, comisiones y cargos, que se adjuntará a la presente y del cual formará parte integrante como si estuviera íntegramente aquí transcrito.

14. Declaramos nuestra conformidad con el pago de los intereses moratorios de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley 489 “Orgánica del Banco Central del Paraguay”, y un interés punitivo equivalente al 30% (treinta por ciento) del moratorio en caso de que el pago de la cuota o el saldo del crédito se realice con demoras.

Asimismo, nos obligamos a pagar cualquier gasto y honorarios que demandare el BANCO con realización a este crédito, en caso de que el mismo fuera reclamado por vía judicial o extrajudicial. Nuestra responsabilidad se extiende al pago de los impuestos creados por las leyes vigentes en la materia y el pago de cualquier otro tipo de impuesto, tasa o gravamen que pudiera afectar el crédito que solicitamos.

15. En caso de no pago al vencimiento, el BANCO, a su solo arbitrio y sin necesidad de aviso previo alguno, podrá fijar y adicionar en la respectiva liquidación, el importe de gastos administrativos ocasionados por la demora y cualesquiera otros originados por la misma causa.

16. Nos obligamos irrevocablemente a tomar los seguros que crea pertinente el BANCO, cualesquiera sean los tipos de seguros, por las garantías constituidas si las hubiere, o del bien financiado a ser adquirido hasta la cancelación del saldo deudor, así como cualquier eventualidad que el BANCO crea necesaria. De ser así, los gastos de las pólizas serán por nuestra exclusiva cuenta y la misma deberá ser endosada a favor del BANCO conforme nos obligamos, caso contrario, autorizamos irrevocablemente a que el BANCO gestione la contratación del seguro por el monto y el plazo que estime conveniente, debitando los gastos correspondientes de cualquiera de nuestras cuentas. En caso de no contratar el seguro, o no mantener la vigencia del mismo, o no endosar la póliza a favor del BANCO, o de cancelar anticipadamente la póliza sin consentimiento previo del BANCO, podrá el BANCO, a su sola opción: (i) modificar unilateralmente las condiciones del préstamo otorgado; o (ii) declarar vencido anticipadamente el crédito otorgado y reclamar la totalidad de lo adeudado; a todo lo cual queda irrevocablemente autorizado. De producirse la ocurrencia de un siniestro del bien asegurado, el monto de la indemnización será aplicado por el BANCO a la amortización del crédito, en su caso.

Sin perjuicio de ello, el BANCO queda facultado, pero no obligado, a tomar por cuenta y riesgo de los solicitantes un seguro de vida por las condiciones que considere convenientes hasta la fecha de cancelación total del Crédito. Las pólizas respectivas serán endosadas a favor del BANCO. La indemnización correspondiente que en su caso perciba el BANCO será aplicada a la amortización del crédito. Las primas, impuestos y gastos de dicho seguro serán a cargo de los solicitantes y podrán ser deducidos del crédito y/o debitados en cualquiera de nuestras cuentas.

17. Nos obligamos irrevocablemente al pago de todos los gastos que sean necesarios, cualquiera sea la índole, que se incurran o correspondan a esta solicitud de préstamo, independientemente de su concesión o no, y nos obligamos a cubrir esos gastos y/o autorizamos que esos gastos sean debitados de cualquiera de nuestras cuentas corrientes o ahorro en ese BANCO para cubrir los mismos.

18. Por el presente instrumento, cada uno de los firmantes autoriza en forma irrevocable, otorgando suficientemente mandato al BANCO en los términos del artículo 917 inciso 4) del Código Civil para que por propia cuenta o a través de empresas especializadas del Paraguay, puedan recabar información en plaza con la finalidad de tener conocimiento sobre nuestra situación patrimonial, solvencia económica o el cumplimiento de las obligaciones comerciales de los firmantes, como así también verificar, conformar y/o certificar cualquiera de los datos proveídos por los firmantes, a fin de contar con los elementos de juicio y análisis necesarios para la concesión de los créditos que se encuentran gestionando o que puedan gestionar los firmantes ante el BANCO. De igual manera y en los mismos términos, cada uno de los firmantes autoriza al BANCO para que en caso de un atraso superior a los 90 (noventa) días en el pago de cualquier crédito o cualquier otra deuda pendiente que mantenga cualquiera de los firmantes con ese BANCO, incluyan su nombre en los registros de la o las empresas que tienen la base de datos e informaciones de clientes morosos, como así también proporcionar dicha información a terceros interesados.

19. Nos comprometemos a cancelar el préstamo en la moneda que fuere acordada, por lo cual, asumo/imos cualquier circunstancia (incluyendo especialmente situaciones de caso fortuito o fuerza mayor) que pudiera existir en el futuro que, afectando el mercado de cambios o mecanismos para la obtención de Dólares Americanos u otra moneda extranjera, impida o haga más onerosa la adquisición de la moneda debida al BANCO bajo el préstamo obtenido.

El CLIENTE renuncia por tanto a invocar cualquier imposibilidad de pago y reconoce expresamente que su obligación se mantendrá vigente y exigible hasta tanto el BANCO no reciba la exacta cantidad de Dólares Americanos o moneda extranjera que adeude, salvo que el BANCO haga uso de la facultad de solicitar el importe en moneda nacional equivalente, para lo cual, autorizo/amos y acepta/mos suficientemente en forma irrevocable a que el BANCO efectúe los arbitrajes de monedas que crea oportunos a los efectos de cancelar el préstamo.

20. En caso de haber suscrito un pagaré a la vista por el monto total del préstamo, me/nos comprometo/temos a, si el plazo del préstamo fuera superior a cuatro años, sustituir por otro dentro del plazo de 3 días del requerimiento del BANCO a ser realizado en cualquier tiempo antes del vencimiento del cuarto año. La incomparecencia ante la entidad

bancaria a dicho efecto dentro de dicho plazo será considerada como negativa de mi/nuestra parte a sustituir el pagaré lo cual importará una causal de vencimiento anticipado del crédito y facultará al BANCO a su reclamo judicial, más los gastos e intereses que pudieran corresponder.

21. Autorizo/amos a reutilizar el/los pagaré/s en la forma, modo, plazos y condiciones que se establezcan por el BANCO, en las sucesivas renovaciones que se aprobaren de la presente operación de crédito, a las cuales declaro/amos extensivas estas instrucciones.

22. Acepto/amos que el cese de estar calificados en categoría 1 o 2 o sus equivalentes de acuerdo a la normativa vigente emitida por el Ente regulador, provocará la cancelación de las condiciones del crédito con fondos de la AFD, pudiendo en éste supuesto, el BANCO, a su exclusivo criterio, reajustar la tasa de interés a ser aplicada conforme a los créditos con fondos propios de la Entidad según tarifario vigente.

23. Acepto/amos que la solicitud de precancelación de los créditos con fondos de la AFD puede traer aparejadas penalidades conforme a las políticas dispuestas por dicha Entidad, en cuyo caso, autorizo/amos al BANCO a debitar el/los importe/s de mi/nuestra cuenta/s previo a la liquidación pertinente.

24. Cada uno de los firmantes autorizamos a que en el momento del desembolso me/nos facturen los Intereses correspondientes y que el IVA aplicable, me/nos sea deducido el monto de dicho préstamo.

Todos los accesorios o transacciones emergentes o relacionadas con los productos y servicios, pueden configurar hechos imponible y, por ende, estar sujetos a la aplicación de los tributos que establezcan las disposiciones legales pertinentes. Reconocemos los tributos presentes y futuros que graven lo expresado, y autorizamos en este acto el débito correspondiente en nuestra cuenta en esos conceptos. En caso de que estuviéramos exonerados del impuesto, será a nuestro cargo y costo el monto del Impuesto correspondiente a la parte no exonerada, de la forma que así lo establecen las disposiciones.

25. Queda entendido que la falta de ejercicio por el BANCO de cualesquiera de los derechos reconocidos a su favor en la presente, no obstante, el tiempo por el cual el BANCO haya dejado de ejercerlos o reiteración de esa falta no será en ningún caso interpretado como una renuncia ni menoscabo alguno de tales derechos, que podrán ser ejercidos por el BANCO en cualquier momento, siendo entendido, en consecuencia, que solo se considerarán renunciados por manifestación expresa y por escrito, firmada por un representante legal del BANCO. Con relación a lo dispuesto en el artículo 365 del Código Civil, si algunas de las cláusulas o condiciones de esta solicitud de Préstamo fueran total o parcialmente nula, tal nulidad afectará únicamente dicha disposición o cláusula. En todo lo demás, las disposiciones de esta Solicitud de Préstamo seguirán válidos y vinculantes como si la disposición o cláusula hubiere formado parte del mismo, y se anulara en la medida en que dicha cláusula o disposición sea nula.

26. A todos los efectos legales se conviene expresamente la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de la Asunción, para entender en el o los juicios que dieren lugar los reclamos del BANCO en caso de ejecución judicial y declaramos prorrogada cualquier otra que pudiera correspondernos. Se fija domicilio real y especial en los lugares señalados más abajo, donde se tendrán por válidas y se tendrá como efectuadas personalmente las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se llegaren a practicar, aun cuando fueren hechas por telegrama colacionado. Me/Nos comprometo/emos a comunicar por escrito al BANCO de cualquier cambio de nuestro domicilio manifestado en esta operación y que si así no lo hiciéramos se tendrán por válidas todas las notificaciones cursadas en el domicilio originalmente constituido. El envío de correspondencia, extractos, o notas en domicilio distinto al constituido en este acto no implica la constitución de un nuevo domicilio ni el reconocimiento del mismo para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este documento.

27. Se aplicarán adicionalmente las condiciones generales y particulares previstas en el CONTRATO ÚNICO BANCARIO (CUB) el cual el/los firmante(s) declara(n) haber leído íntegramente y comprender acabadamente sus términos, condiciones y obligaciones allí previstas, a los cuales se adhiere(n) expresamente mediante la firma de la presente Solicitud. De igual forma, el/los firmante(s) declara(n) estar en conocimiento que podrá(n) acceder a la última versión vigente del CONTRATO ÚNICO BANCARIO (CUB) a través del ingreso a la web pública del BANCO, o solicitando una copia actualizada en cualquiera de las Sucursales habilitadas.

28. El/los firmante(s) reconoce(n) que el BANCO le ha informado de las características esenciales de los productos/servicios contratados, especialmente en lo referente a:

- Derechos y obligaciones del CLIENTE
- Costos y gastos asociados al producto contratado
- Cancelación del mismo - Procedimiento de reclamaciones
- Los derechos que le son conferidos conforme a lo que dispone el Capítulo V sobre Protección Contractual, previstos en la Ley N° 1334/98 de Defensa al Consumidor o Usuario.

29. La presente solicitud de préstamo se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte, declarando el Solicitante recibir uno de ellos en este acto.

30. Se deja expresa constancia que los abajo firmantes suscriben la presente en nombre de la sociedad conyugal y asimismo a nombre propio, comprometiéndose sus bienes propios y gananciales, ya se traten de actos de administración o disposición. (No aplicable a personas jurídicas).

DATOS DEL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S)

Este contrato está integrado por 30 cláusulas distribuidas en páginas anteriores (5 - cinco), las cuales declaro/amos conocer y aceptar.

1 Nombre Cliente _____ CI / RUC N° _____

Los datos de identidad, contactabilidad e ingresos declarados y registrados en el Banco se mantienen invariables ☐ Si ☐ No (Completar el formulario "Solicitud de Actualización de Datos Básicos Cliente Persona Física / Jurídica" y adjuntar comprobantes, según corresponda).

Firma Cliente _____

2 Nombre Cliente _____ CI / RUC N° _____

Los datos de identidad, contactabilidad e ingresos declarados y registrados en el Banco se mantienen invariables ☐ Si ☐ No (Completar el formulario "Solicitud de Actualización de Datos Básicos Cliente Persona Física / Jurídica" y adjuntar comprobantes, según corresponda).

Firma Cliente _____

3 Nombre Cliente _____ CI / RUC N° _____

Los datos de identidad, contactabilidad e ingresos declarados y registrados en el Banco se mantienen invariables ☐ Si ☐ No (Completar el formulario "Solicitud de Actualización de Datos Básicos Cliente Persona Física / Jurídica" y adjuntar comprobantes, según corresponda).

Firma Cliente _____

4 Nombre Cliente _____ CI / RUC N° _____

Los datos de identidad, contactabilidad e ingresos declarados y registrados en el Banco se mantienen invariables ☐ Si ☐ No (Completar el formulario "Solicitud de Actualización de Datos Básicos Cliente Persona Física / Jurídica" y adjuntar comprobantes, según corresponda).

Firma Cliente _____

5 Nombre Cliente _____ CI / RUC N° _____

Los datos de identidad, contactabilidad e ingresos declarados y registrados en el Banco se mantienen invariables ☐ Si ☐ No (Completar el formulario "Solicitud de Actualización de Datos Básicos Cliente Persona Física / Jurídica" y adjuntar comprobantes, según corresponda).

Firma Cliente _____

6 Nombre Cliente _____ CI / RUC N° _____

Los datos de identidad, contactabilidad e ingresos declarados y registrados en el Banco se mantienen invariables ☐ Si ☐ No (Completar el formulario "Solicitud de Actualización de Datos Básicos Cliente Persona Física / Jurídica" y adjuntar comprobantes, según corresponda).

Firma Cliente _____

7 Nombre Cliente _____ CI / RUC N° _____

Los datos de identidad, contactabilidad e ingresos declarados y registrados en el Banco se mantienen invariables ☐ Si ☐ No (Completar el formulario "Solicitud de Actualización de Datos Básicos Cliente Persona Física / Jurídica" y adjuntar comprobantes, según corresponda).

Firma Cliente _____

8 Nombre Cliente _____ CI / RUC N° _____

Los datos de identidad, contactabilidad e ingresos declarados y registrados en el Banco se mantienen invariables ☐ Si ☐ No (Completar el formulario "Solicitud de Actualización de Datos Básicos Cliente Persona Física / Jurídica" y adjuntar comprobantes, según corresponda).

Firma Cliente _____

PARA USO INTERNO DEL BANCO

Cuenta Cliente N° _____

Aplica actualización de perfil: ☐ Sí (Adjuntar perfil del cliente y documentación respaldatoria) ☐ No

Ejecutivo de cuentas (firma y sello) _____